

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO FREUDIANO

REGLAMENTO DE LA

COMUNIDAD DEL PAÍS VASCO

Capítulo I.- Constitución y fines.

Artículo 1. Denominación

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano constituye la Comunidad del País Vasco, que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2. Fines

El fin de la Comunidad del País Vasco es promover en su ámbito territorial el desarrollo, la difusión y el estudio del psicoanálisis y todas aquellas actividades culturales, científicas y de investigación que le sean afines, en conformidad con la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano.

Artículo 3. Medios

Para el cumplimiento de sus fines la Comunidad del País Vasco se sirve de los instrumentos necesarios: la creación de grupos de trabajo, también denominados carteles, jornadas de estudio, conferencias, seminarios, biblioteca, publicaciones y demás actividades que estime conveniente.

Artículo 4. Domicilio y ámbito

La Comunidad del País Vasco se constituye a partir de las Sedes existentes en su ámbito, que corresponden a las ciudades de Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Su domicilio es el correspondiente al domicilio de las dos Sedes: Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Su ámbito de actuación es el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Capítulo II.- De los miembros y socios.

Artículo 5. Miembros

Son miembros de la Comunidad del País Vasco los miembros de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano que inscriben su trabajo en alguna de sus Sedes, y que han sido adscritos a alguna de ellas por el Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Artículo 6. Derechos de los miembros

- a) Asistir a las reuniones de la Convocatoria Anual de la Comunidad con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos y de responsabilidad.
- c) Solicitar y obtener información sobre la administración y gestión de la Comunidad, y sobre sus actividades.
- d) Exponer en la Convocatoria Anual o a la Junta Directiva todo aquello que consideren que pueda contribuir a la realización de los fines de la Sede y de la Comunidad de la forma más eficaz.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.
- f) Utilizar los servicios comunes que estén a disposición en la sede en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

Artículo 7. Deberes de los miembros

- a) Ajustar su actuación a las normas del Reglamento Interno, así como a los fines de la

Escuela, prestando su colaboración para el buen funcionamiento de la Comunidad del País Vasco.

- b) Cumplir los acuerdos tomados en la Convocatoria Anual y las normas y directrices que proponga la Junta Directiva para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Abonar puntualmente las cuotas de Sede que se establezcan.
- d) Respetar la confidencia psicoanalítica en todas las circunstancias.
- e) Actuar conforme a la *affectio societatis* en todas sus actuaciones.

Artículo 8. De los socios

La Junta Directiva de la Comunidad del País Vasco puede admitir socios de Sede.

A. Derechos de los Socios:

- a) Asistir a la Convocatoria Anual de la Comunidad con voz y sin voto. No pueden ser elegidos para ocupar cargos directivos.
- b) Formar parte de las Comisiones de trabajo que se organicen y de cuantas actividades les sean propuestas por la Sede.
- c) Solicitar y obtener información sobre la administración y gestión de la sede.
- d) Utilizar los servicios comunes que estén a disposición en la Sede.
- e) Presentar las iniciativas que consideren convenientes, proponer y autoproponerse para actividades, y expresar sus criterios y formulaciones respecto a ellas.

B. Deberes de los socios:

- a) Abonar una contribución mensual a los gastos de la Sede, que será establecida por la misma.
 - b) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Sede y de la Comunidad.
 - c) Respetar la confidencia psicoanalítica en todas las circunstancias.
- C. La cualidad de socio se pierde por:
- a) Baja voluntaria comunicada al Secretario de Sede.
 - b) No satisfacer la contribución mensual a los gastos, previo aviso de la Junta Directiva, que analizará cada situación particular y tomará la decisión correspondiente después de haber escuchado al interesado.
 - c) No cumplir las obligaciones de este Reglamento Interno y ser expulsado por motivo grave por la Junta Directiva, que tomará la decisión después de haber escuchado al interesado.

Capítulo III.- De la Convocatoria Anual

Artículo 9. Composición

La Convocatoria Anual de la Comunidad del País Vasco reúne a todos sus miembros. Se reúne en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cada vez que lo justifique la coyuntura, previa convocatoria de la Junta Directiva, hecha con una antelación de quince días y con comunicación del orden del día. Los socios están invitados a asistir con voz pero sin voto.

Artículo 10. Funcionamiento

En la Convocatoria Anual las decisiones se toman por mayoría absoluta, a mano alzada, salvo en el caso de elecciones a cargos. Se considera mayoría absoluta la que exceda de la mitad de los votos emitidos tanto de los asistentes como de los ausentes que hayan delegado su voto en otro miembro o que hayan votado por correspondencia, si así ha sido autorizado en la convocatoria. Sólo se admitirá una delegación de voto por cada miembro presente en la Convocatoria.

Artículo 11. Atribuciones

- a) Debater y aprobar el informe de la Junta Directiva dirigido al conjunto de los miembros, y las demás cuestiones que pudieran ser presentadas.

- b) Aprobar el balance del ejercicio anual que será remitido al Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis para su aprobación definitiva.
- c) Elegir al Director de la Comunidad del País Vasco.
- d) Debatar y aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva y la aportación económica de las Sedes a la Comunidad del País Vasco.
- e) Debatar y conversar sobre la vida institucional y sobre las finalidades, medios y perspectivas del psicoanálisis.

Capítulo IV.- De la Junta Directiva

Artículo 12. Atribuciones

La Comunidad del País Vasco es administrada por la Junta Directiva, que es responsable de su gestión ante los miembros reunidos en la Convocatoria Anual y ante el Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

La Junta Directiva presenta un informe anual de actividades y de tesorería, que se somete a debate y a aprobación en la Convocatoria Anual. La Junta Directiva debe presentar dicho informe al Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Son Atribuciones de la Junta directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Convocatoria Anual.
- b) Administrar los bienes delegados por la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- c) Elaborar el presupuesto anual.
- d) Proponer la formación de Comisiones de trabajo, la realización de Jornadas, publicaciones y cuantas actividades considere oportunas para la consecución de sus fines.
- e) Fijar la fecha y el orden del día de la Convocatoria Anual en coordinación con la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- f) Decidir sobre la admisión de socios a propuesta de las Sedes.
- g) Proponer al Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis y en la Convocatoria Anual de la Comunidad las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento Interno.

Artículo 13. Composición

La Junta Directiva está compuesta por tres miembros, que detentan las funciones siguientes:

- a. Director
- b. Secretario
- c. Tesorero.

Los Secretarios de Sede asumen, por acuerdo de la Junta Directiva, los cargos de Secretario y Tesorero.

Artículo 14. Funcionamiento y renovación

El Director convoca y preside las reuniones de la Junta Directiva. En caso de ausencia del Director puede ser sustituido por el Secretario de la Comunidad.

La Junta Directiva tiene un mandato de dos años. Al cabo de este período se elige en la Convocatoria Anual de la Comunidad una nueva Junta Directiva, del siguiente modo, tal como se ha constituido por primera vez:

1º El Director de la Comunidad es elegido en la Convocatoria Anual en votación secreta, por mayoría absoluta, entre los candidatos presentados. En caso de no alcanzarse la mayoría absoluta en una primera votación se realizará una segunda votación entre los dos candidatos más votados. En caso de repetirse el empate entre los candidatos a Director, el Consejo de la ELP resuelve. Se admitirá el voto delegado o por correo si está estipulado en la convocatoria. El Director saliente no podrá ser candidato hasta pasados dos años desde la conclusión de su mandato.

2º Los otros dos miembros son los Secretarios elegidos en las Sedes.

Si cesara algún miembro de la Junta Directiva antes de finalizar su mandato, la Junta Directiva propone un sustituto por el resto del mandato, previa consulta con el Consejo de la ELP.

Artículo 15. Relación con el Instituto del Campo Freudiano

La Junta Directiva de la Comunidad concierta sus actividades con las del Instituto del Campo Freudiano.

Artículo 16. Vínculos interasociativos

En caso de conflicto o bloqueo de la Convocatoria Anual o de la Junta Directiva de la Comunidad del País Vasco, arbitrará y resolverá el Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Capítulo V .-De las sedes

Artículo 17. Las sedes

En el momento de constitución de la Comunidad del País Vasco se crean sedes en Bilbao y en Donostia-San Sebastian. El Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis, según sus estatutos, puede designar otras Sedes en el ámbito de la Comunidad del País Vasco.

Cada Sede:

- a) Tendrá un Secretario elegido por los miembros de la Sede.
- b) Realizará una Reunión Institucional anual.
- c) Organizará sus actividades conforme a los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- d) Gestionará sus recursos.
- e) Establecerá y recaudará las cuotas de sus miembros.
- f) Propondrá la admisión de socios de Sede a la Junta Directiva.
- g) Establecerá la contribución económica de los socios.

Disposición transitoria

La Junta Directiva elegida en 2000 permanecerá en funciones hasta un mes antes de la elección de las instancias de la ELP, a finales de 2002.